



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2022 – 2024
"2022. Año del Quincentenario de Toluca,
Capital del Estado de México".



Ecatepec

Municipio con valores... ¡Se le **V**anta!

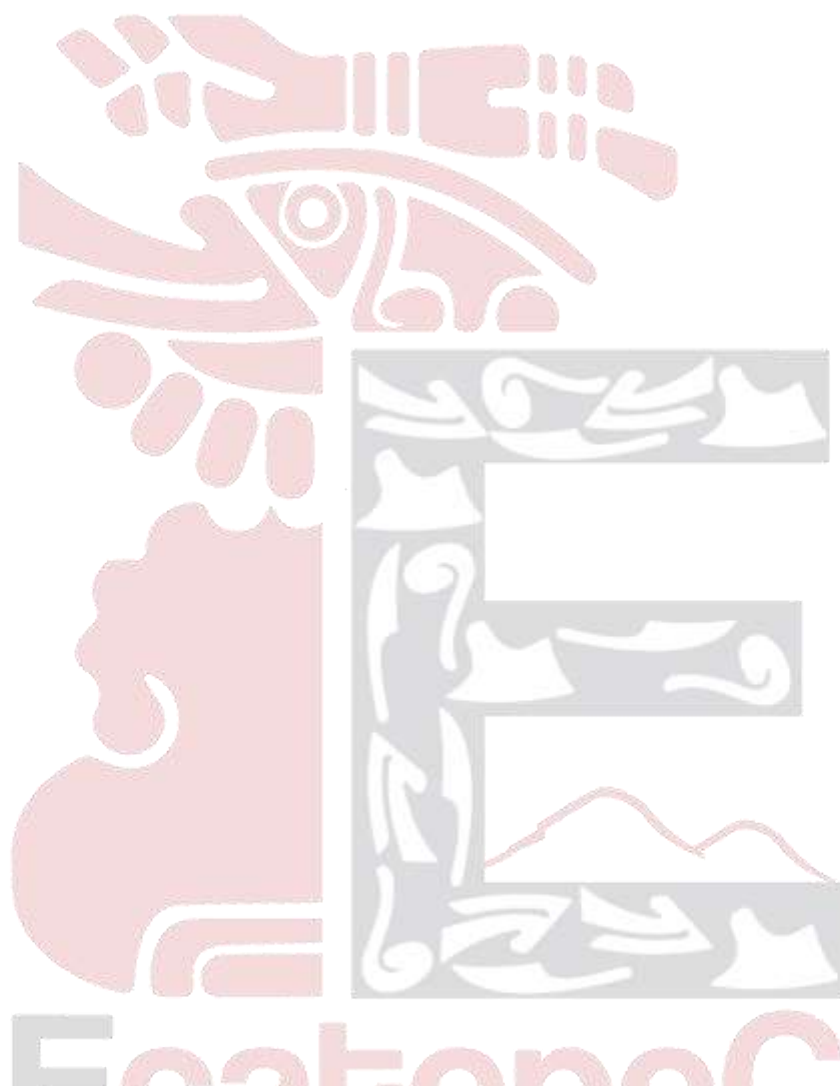
2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2022 – 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca,
Capital del Estado de México".



© H Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos,
2022-2024
Dirección de Movilidad y Transporte
Av. Insurgentes No. 33, Fraccionamiento Las Américas, Ecatepec de
Morelos, Estado de México. C.P. 55070
Teléfono 58-36-15-00
<https://www.ecatepec.gob.mx>
Dirección de Movilidad y Transporte
Octubre 2022
Impreso y hecho en Ecatepec de Morelos, Estado de México

ÍNDICE

I. Introducción	4
II. Objetivo del Manual de Organización.....	4
III. Antecedentes Históricos	5
IV. Marco Jurídico.....	7
V. Atribuciones	8
VI. Misión y Visión.....	14
Misión	14
Visión.....	14
VII. Estructura Orgánica.....	15
VIII. Organigrama de la Dirección de Movilidad y Transporte	16
IX. Funciones	17
X. GLOSARIO	26

Ecatepec
Municipio con valores... ¡Se le Vanta!
2022 - 2024

I. Introducción

Con base a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados por la asamblea general de la ONU y por los países miembros, se generó un Plan de Acción para el planeta y para que las personas tuvieran prosperidad, es por ello que la Administración Pública Municipal 2022-2024, tiene el compromiso, de utilizar sus recursos de manera eficiente, derivado de lo anterior el tema que nos ocupa es, dar atención y solución a los problemas de la ciudadanía en el ámbito de nuestra competencia.

Es importante mencionar, que la seguridad y buen desempeño de las instituciones de gobierno, tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras de organización, así como de los sistemas de trabajo, además del diseño e instrumentación de nuevos proyectos.

Por lo anterior, la elaboración del presente Manual de Organización de la Dirección de Movilidad y Transporte, tiene como propósito principal, establecer y delimitar las funciones de sus áreas, además de precisar las líneas de mando, los niveles de jerárquicos y las relaciones de coordinación, así como la enunciación de los procedimientos que se llevan a cabo en los diferentes departamentos, abarcando de manera estricta, todas las tareas a desarrollar, garantizando su funcionalidad con apego a la legislación aplicable y vigente, a fin de contar con una mejor organización y mejorar la prestación del servicio a los ecatepequenses.

Por el dinamismo de la realidad actual, es necesario realizar actualizaciones en el presente manual, de conformidad con las exigencias de operación y las modificaciones a la legislación.

II. Objetivo del Manual de Organización

El presente Manual de Organización tiene como principal objetivo ser la directriz que apoye a conseguir e incrementar un nivel de eficiencia y eficacia en el desarrollo de las facultades y competencias de la Dirección de Movilidad y Transporte, que se traduciría en mejoras en la atención de los ciudadanos y como apoyo a las demás dependencias de la administración Pública.

Municipio con valores... ¡Se le Vanta!

2022 - 2024

III. Antecedentes Históricos

A partir de la reforma constitucional de junio del 2011, se reconocen como derechos fundamentales a los Derechos Humanos, en el ámbito nacional e internacional, esto es, a los reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales, bajo el principio de convencionalidad, entre ellos la libertad, la igualdad, la vida digna y el acceso a la justicia, imponiendo la obligación ex officio a todas las autoridades de garantizarlos bajo el principio de control constitucional difuso.

La movilidad es reconocida como derecho humano, en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dentro de su naturaleza es el vivir dignamente al tener la libertad de poder trasladarnos en las mejores condiciones y en los menores tiempos posibles hacia nuestros trabajos, escuelas u otro destino, en condiciones iguales y bajo un sistema jurídico de protección, que brinde la seguridad y certeza jurídica a los involucrados en el tema.

Etimológicamente, movilidad es la capacidad de moverse o ser movido, a nivel mundial la ONU en su agenda 20-30, marca como un derecho humano universal la libertad de la movilidad.

En el ámbito internacional se ha reconocido que el respeto, protección y garantía, por parte de los órganos de gobierno, de los derechos humanos instituidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte constituyen un indicador de democracia, desarrollo, gobernabilidad y en general de una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el gobierno del Estado de México asume la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Uno de los derechos humanos reconocidos por el Estado de México es el derecho a la movilidad.

De acuerdo al Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe 2012, publicado por el programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, agosto de 2012: "La movilidad urbana es esencial para el desarrollo social y económico en tanto permite a las personas acceder a servicios, oportunidades laborales, educativas, de relaciones sociales y disfrutar plenamente de la ciudad".

La movilidad es considerada como un Derecho Humano del que goza toda persona, sin importar su residencia, condición o medio de transporte que utiliza, para realizar los desplazamientos efectivos dentro del Estado de México. Como todo Derecho Humano la Movilidad necesariamente implica la obligación del gobierno que el Estado de México de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar el debido ejercicio del derecho a la movilidad y contribuir al desarrollo sustentable de la Entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, instrumento rector de las directrices gubernamentales en el ámbito estatal, prevé Implementar una política territorial que mejore la

movilidad en el estado y vincule el desarrollo industrial y comercial de cada región, con la construcción de zonas habitacionales.

Establecido en el punto 3.5.6. ESTRATEGIA: Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad. Donde, dentro de las Líneas de Acción podemos destacar las siguientes:

- Impulsar políticas públicas que garanticen el derecho humano a la movilidad urbana sustentable, eficiente, de calidad y segura, mediante la coordinación y vinculación permanente con las instancias responsables.
- Promover en coordinación con el gobierno federal y los municipios proyectos de transporte público de mediana y alta capacidad, incluyendo el colectivo.
- Generar proyectos estratégicos en materia de vialidad, infraestructura urbana y movilidad, mediante la vinculación del sector privado, social e instituciones académicas y de investigación.
- Incrementar y conservar la infraestructura de transporte masivo con mecanismos de financiamiento atractivos para los concesionarios.
- Fortalecer la seguridad e integridad de los usuarios y operadores del transporte público, en coordinación con las instancias competentes en la materia, mediante el uso de tecnologías modernas aplicadas a la renovación, capacitación y equipamiento del parque vehicular.
- Fomentar el uso de tecnologías limpias y de vanguardia en el transporte público.
- Dirigir esfuerzos para un reordenamiento integral y eficiente del transporte público.
- Consolidar el marco normativo; su actualización y modernización, para responder a las necesidades actuales de movilidad en la entidad, y de certeza a las acciones que en la materia se implementen.

IV. Marco Jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículo 115 Constitucional, fracción I, II, inciso b, c, e.
 - Artículo 1, 4 penúltimo párrafo, 14 y 16 de la Constitución.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - Aplican Título Quinto, Capítulo Tercero, Artículos 122, 123, 124 y 126.
3. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - Artículo 31, fracción XXXV Bis.
4. Ley de Movilidad del Estado de México.
 - Aplica en lo general, Capítulo Tercero, de las Autoridades en Materia de Movilidad, Artículo 6, fracción VI, artículo 8, párrafo I y II, Artículo 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, párrafo I y II.
5. Código Administrativo del Estado de México.
 - Libro 1, 7 y 8.
6. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
7. Bando Municipal 2022 de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
8. Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Ecatepec
Municipio con valores... ¡Se le Vanta!
2022 - 2024

V. Atribuciones

Capítulo VI

De La Dirección de Movilidad y Transporte

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Movilidad del Estado de México, Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, quedando como atribuciones de la Dirección de Movilidad y Transporte las siguientes:

Ley de Movilidad del Estado de México,

Título Primero, Capítulo Tercero,

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MOVILIDAD

Artículo 6. Autoridades en materia de Movilidad. Son autoridades en materia de Movilidad las siguientes:

...VI. Los municipios.

Artículo 9. Atribuciones municipales en materia de movilidad. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad:

- I. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial;
- III. Enviar al comité para su discusión y, en su caso, inclusión en el programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con su ámbito territorial;
- IV. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento;
- V. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;
- VI. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;
- VII. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento y la vialidad en los centros de población;
- VIII. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondiente, que conduzcan a la más

eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;

IX. Indicar las características específicas y la ubicación que deberá tener los dispositivos y señales para la regulación de tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;

X. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore el Estado;

XI. Coordinarse con la Secretaría y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley;

XII. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;

XIII. Derogada;

XIV. Derogada;

XV. Derogada;

XVI. Derogada;

XVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso este determinado o implique la concurrencia del público en general;

XVIII. Solicitar, en su caso, a la Secretaría asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;

XIX. Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;

XX. En el ámbito de su competencia determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta ley y a sus reglamentos;

XXI. Remitir a los depósitos vehiculares los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción;

XXII. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;

XXIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad;

XXIV. Proponer modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos;

XXV. Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad;

XXVI. Celebrar convenios de colaboración y participación en materia de movilidad;

XXVII. Las demás que confiera la presente ley y/o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad.

Tratándose de concesiones únicas que afecten su territorio, los municipios podrán dirigir un escrito a la o el titular de la Secretaría quien, en un plazo no mayor a quince días hábiles, deberá contestar por escrito si procede o no su solicitud, conforme al estudio técnico de movilidad correspondiente.

Los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de movilidad, tránsito y estacionamientos, participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable.

Bando Municipal 2022

Título Décimo, Capítulo XII

De la Dirección de Movilidad y Transporte

Artículo 66. La Dirección de Movilidad y Transporte será la responsable de la realización de acciones que tiendan a procurar el debido ejercicio del derecho humano a la movilidad. Atenderá al transporte público de pasajeros en todas sus modalidades y transporte de carga a través del ordenamiento, seguridad, control, vigilancia, inspección y verificación para contribuir en el desarrollo sustentable del municipio.

Coadyuvará con las autoridades competentes federales, estatales y/o municipales en la atención de la problemática de la movilidad y el transporte, así como las necesidades de la infraestructura vial y peatonal en donde confluyen diversos modos de transporte individual, colectivo y de alta capacidad de pasajeros, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Movilidad del Estado de México, el presente Bando Municipal, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos legales aplicables.

La Dirección de Movilidad y Transporte aplicará medidas de seguridad para remitir a los depósitos vehiculares los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas o estacionamientos públicos dentro del Municipio; de igual forma, podrá trasladar a los depósitos correspondientes automóviles, cajas, remolques o vehículos de carga que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías de comunicación de los espacios destinados a estacionamiento controlado por parquímetros o que generen algún riesgo para la sociedad o el entorno; asimismo, substanciará procedimientos administrativos bajo el estricto respeto al debido proceso, la garantía de audiencia y legalidad.

Mantendrá la vía pública libre de cualquier tipo de obstáculo u objetos que impidan, obstruyan o dificulten el libre tránsito peatonal, ciclista o vehicular, por lo que deberá remitir dichos objetos a los depósitos municipales correspondientes, excepto en aquellos casos

debidamente autorizados; asimismo, tendrá la facultad de inspeccionar o verificar que se cumpla con las normas relativas a la Movilidad y Transporte Público en el ámbito de su competencia, quien podrá llevar a cabo medidas de seguridad inmediatas o el Procedimiento Administrativo Común, procurando la conciliación y la concientización de la población.

Será la rectora en el Municipio en materia de vialidad y ordenará las medidas de coordinación con las diversas áreas gubernamentales para garantizar una movilidad rápida, eficaz y segura en el territorio municipal. Para ello, cuenta con el departamento de servicio de grúas, cuyo servicio es gratuito; este podrá participar en coordinación con otros programas o áreas de la Administración Pública Municipal.

Tendrá a su cargo la elaboración de estudios técnicos para mejorar la movilidad en el Municipio, el mantenimiento preventivo y correctivo e instalación de semáforos, la colocación de dispositivos de control de tránsito, señalamientos verticales, horizontales y la coordinación de agentes viales.

Además, cuenta con facultades de inspección y verificación para exigir a las unidades económicas que realizan maniobras de carga y descarga en la vialidad, para verificar que lo hagan con las medidas de seguridad y no afecten la movilidad del entorno, en zonas y horarios previamente establecidos y autorizados; asimismo, expedirá el visto bueno de carga y descarga correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos respectivos.

La Dirección de Movilidad y Transporte es la rectora de proyectos de educación, capacitación y cultura para el desarrollo sustentable de la movilidad del Municipio, priorizando a la niñez y juventud bajo una perspectiva de igualdad, equidad de género y no discriminación.

Artículo 67. Coadyuvará en el desarrollo de los programas necesarios para establecer los lineamientos de una adecuada prestación del servicio del transporte público; esta Dirección integrará y mantendrá actualizado el padrón de las bases de transporte público, quienes deberán inscribirse en este; además será la encargada de otorgar vistos buenos y renovación para la instalación de bases de transporte público, informando a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México; vigilará y supervisará que no se instalen nuevas bases de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades en el territorio municipal sin la previa autorización y visto bueno respectivos.

Promoverá condiciones de seguridad, comodidad, igualdad, eficiencia y calidad en el transporte público en el ámbito de su competencia y será coadyuvante en los programas de seguridad en el transporte.

Asimismo, coordinará, vigilará y supervisará el programa de estacionamientos y pensiones municipales, aprobado por el Ayuntamiento, mismo que se regirá por el reglamento respectivo.

Artículo 132. Las medidas de seguridad son resoluciones provisionales de inmediata ejecución y carácter urgente que constituyen un instrumento para salvaguardar el interés público y prevenir daños a la salud de las personas, sus bienes, así como para garantizar el uso adecuado de los espacios públicos, vialidades y el equipamiento urbano; las que podrán ejecutarse en cualquier momento y durarán todo el tiempo que persistan las causas que las motivaron, con el objeto de hacer alusión a las medidas de seguridad aplicables previstas en otros ordenamientos legales.

En los casos en que por la gravedad de las circunstancias se ponga en peligro el interés general o riesgo inminente, esta medida podrá imponerse incluso cuando no se hubiese notificado el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, debiendo ordenar la notificación al día hábil siguiente en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Procederá al retiro y aseguramiento de la infraestructura vial y espacios públicos, de cualquier objeto o vehículo, como rejas macetones, cadenas, piedras, tubos, bolardos, automóviles, cajas, remolques o vehículos de carga entre otros, que obstaculicen limiten o impidan la movilidad peatonal, ciclista o vehicular o impliquen algún riesgo para las personas o sus bienes.

Cualquier otra acción o medida que a juicio de la autoridad tienda a evitar daños bienes, así como proteger la salud de la población; las previstas en otros ordenamientos.

Artículo 148. La Dirección de Movilidad y Transporte sancionará con multa de 5 a 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) y/o el aseguramiento de los vehículos a las personas físicas y/o jurídicas colectivas que transgredan el derecho humano a la movilidad, mediante:

- I. La obstrucción con vehículos u objetos de los accesos o lugares destinados para uso exclusivo para personas con discapacidad en estacionamientos públicos o en la infraestructura vial;
- II. La invasión u obstrucción de espacios públicos o de la infraestructura vial local, con la colocación de cualquier tipo de objeto fijo o semifijo, que impida o limite la libre circulación peatonal, ciclista o vehicular;
- III. El daño al sistema y equipamiento de semaforización municipal;
- IV. Apartar lugares en espacios públicos o en la infraestructura vial, con cualquier tipo de objeto, ofreciendo un espacio para estacionar vehículos automotores aun sin ánimo de lucro. Quien cometa dicha conducta para obtener un lucro, se considera agravante para la aplicación de la sanción;

V. Abandonar o estacionar en la vía pública vehículos destruidos, inservibles o inutilizados que afecten el entorno urbano, deterioren el medio ambiente o que impidan, obstruyan o dificulten el libre tránsito peatonal, ciclista o vehicular;

VI. A las y los propietarios, poseedores o responsables de automóviles, cajas, remolques o vehículos de carga que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías de comunicación, o que se encuentren estacionados en lugar prohibido, sobre banquetas, en doble o tercer fila, obstruyan pasos peatonales, ciclistas o accesos vehiculares o que generen algún riesgo inminente a la seguridad del entorno de las personas o del medio ambiente;

VII. A quien impida, limite u obstaculice el uso adecuado de los espacios controlados por parquímetros, ya sea por estacionarse en lugar prohibido, obstruya entradas de estacionamiento, pasos peatonales, rampas de emergencia o discapacidad, coloque señalamientos o pintas de balizamiento no autorizados o altere o destruya aquellos colocados por la autoridad, así como por invadir u ocupar cajones de estacionamiento con la colocación de cualquier objeto que transgreda las disposiciones legales aplicables; y

VIII. A las Unidades Económicas, ya sean personas físicas o jurídico colectivas que realicen maniobras de carga y descarga de mercancía utilizando la infraestructura vial y no cuenten con el permiso de la Dirección de Movilidad y Transporte.

Para el caso de las fracciones I, V, VI y VII, además del pago de la multa respectiva, se deberá asegurar el vehículo y remitirlo a un depósito vehicular, para salvaguardar el interés público y garantizar el pago de las sanciones correspondientes.

En zona controlada por parquímetros, se evitará remitir los vehículos al depósito, procurando solo su reubicación donde no afecte la movilidad, independientemente de la aplicación de las sanciones correspondientes.

Además, cuenta con facultades de inspección y verificación para exigir a las unidades económicas que realizan maniobras de carga y descarga en la vialidad, para verificar que lo hagan con las medidas de seguridad y no afecten la movilidad del entorno en zonas y horarios previamente establecidos y autorizados; así como que cuenten con el visto bueno de carga y descarga correspondiente, emitido previo el cumplimiento de los requisitos respectivos.

La aplicación de sanciones deberá respetar el debido proceso y la seguridad jurídica, pudiendo aplicar, en caso necesario y debidamente motivado, las medidas de seguridad pertinentes para garantizar a la colectividad o a las personas en particular su derecho humano a la movilidad.

En caso de flagrancia, las y los infractores deberán ser remitidos a la Oficialía Conciliadora y Calificadora competente, donde se aplicará la sanción correspondiente; en caso contrario, se iniciará un procedimiento administrativo común de resolución definitiva, que consiste en la

imposición de las sanciones previstas en este ordenamiento para señalar las medidas necesarias y así evitar la repetición de los actos y la revictimización de las personas afectadas.

VI. Misión y Visión

Misión

La Dirección de Movilidad y Transporte tiene como misión primordial: promover, proteger, respetar y garantizar a toda la ciudadanía Ecatepense, el DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD. Motivo por el cual, es deber primordial del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, a través de la administración pública municipal, (Dirección de Movilidad y Transporte) garantizar la movilidad efectiva y eficiente de todos sus ciudadanos, a través de una debida estructura administrativa, una reglamentación adecuada y presupuesto suficiente, dirigido y etiquetado a dicho rubro.

Visión

Ser una Dirección que responda y atienda las necesidades de la ciudadanía, mediante la protección y respeto al derecho humano a la movilidad, que esté a la vanguardia y ejercite sus acciones en estricto apego de los derechos humanos que nos otorga nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Dirección de Movilidad y Transporte, tiene plena seguridad de que se pueden alcanzar las metas establecidas y puede ser Ecatepec, el primer municipio del Estado de México el que le dé verdadera importancia a un tema de tanta trascendencia, de impacto directo a la sociedad y de prioridad política.

Ecatepec
Municipio con valores... ¡Se le Vanta!
2022 - 2024

VII. Estructura Orgánica

1.- Dirección de Movilidad y Transporte

- 1.1 Departamento de Normatividad
- 1.2 Departamento de Procedimientos Jurídicos
- 1.3 Departamento de Operativos y Asistencia Vial
- 1.4 Departamento de Grúas
- 1.5 Departamento de Transporte
- 1.6 Departamento de Educación y Cultura Vial
- 1.7 Departamento de Proyectos
- 1.8 Coordinación Administrativa



VIII. Organigrama de la Dirección de Movilidad y Transporte



IX. Funciones

1.- Dirección de Movilidad y Transporte.

- I. Garantizar la movilidad sustentable;
- II. Dirigir los ejes rectores del transporte público, desde el ámbito de la competencia municipal;
- III. Crear centros de capacitación y cultura en materia vial, de manejo, así como de movilidad y transporte alterno;
- IV. Dirigir el consejo municipal de Movilidad;
- V. Realizar los análisis de puntos críticos de tráfico en las principales vías de comunicación:
 - a. Realizar un atlas de tráfico;
 - b. Identificación de los factores que lo provocan;
 - c. Proponer medidas de solución;
- VI. Remitir a los corralones municipales vehículos abandonados en la vía pública;
- VII. Concientizar, mediar o sancionar como última medida a los infractores en materia de movilidad;
- VIII. Llevar a cabo la colocación de dispositivos de control de tránsito, señalamiento horizontal, vertical y balizamiento;
- IX. Autorizar la colocación de dispositivos de control de tránsito (topes) el señalamiento horizontal y balizamiento;
- X. Planear el mantenimiento preventivo y correctivo de los semáforos;
- XI. Dirigir los cursos y talleres de capacitación para operadores del servicio de transporte público;
- XII. Otorgar y revalidar los Vistos Buenos para bases del transporte público;
- XIII. Procurar la mediación y resolución de conflictos para el transporte público;
- XIV. Coordinación de los agentes de tránsito para agilizar la vialidad en los puntos críticos de tráfico;
- XV. Crear programas de transporte alternativo;
- XVI. Proponer a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los programas de mantenimiento de vialidades, guarniciones, estaciones de transporte, bahías de acenso y descenso de pasaje;

- XVII. Control de la operación de los semáforos municipales, así como la implementación gradual y cambio de semáforos obsoletos por semáforos inteligentes;
- XVIII. Coordinación y creación de espacios en redes sociales para dar respuesta eficiente e inmediata a las denuncias ciudadanas, brigadas de limpieza, retiro de bienes mostrencos y obstáculos que obstruyan la movilidad eficiente;
- XIX. Dirigir e implementar las políticas del Consejo de Movilidad Municipal;
- XX. Implementar el programa de mantenimiento de los dispositivos de control de tránsito y señalamientos viales;
- XXI. Realizar campañas de mejoramiento urbano, en las distintas bases de servicio público;
- XXII. Otorgar los no inconveniente para maniobras de carga y descarga de mercancía frente a unidades económicas;
- XXIII. Implementar y supervisar los programas de capacitación;
- XXIV. Implementación de cruceros seguros;
- XXV. Ejecutar medidas de seguridad con la finalidad de liberar de cualquier obstáculo la vía pública y asegurar el libre uso del equipamiento urbano, así como ordenar el retiro de rejas, cadenas, tambos, tubos, diques o cualquier otro objeto que se encuentre en la vía pública, que limite el tránsito vehicular, de motocicletas, bicicletas o peatones;
- XXVI. Establecer convenios con instituciones públicas y privadas, para aumentar la seguridad y el servicio adecuado y digno a los usuarios.
- XXVII. Realizar las verificaciones y análisis técnico para el otorgamiento de permisos o no inconveniente de áreas de carga y descarga;
- XXVIII. Definir los lineamientos jurídicos
- XXIX. Establecer las estrategias en la defensa jurídica
- XXX. Estudio dogmático, doctrinal e investigación jurisprudencial de las instituciones jurídicas de movilidad y transporte, de sus facultades, competencias y funciones;
- XXXI. Rendir informe previo y justificado en los juicios de amparo directo o indirecto en juzgados de distrito o tribunales colegiados de circuito;
- XXXII. Contestar las demandas en los juicios contenciosos administrativos cuando ésta sea señalada como autoridad responsable, así como en los recursos e incidentes procedentes;
- XXXIII. Ordenar las verificaciones y análisis técnico para el otorgamiento de permisos Visto Bueno o no inconveniente de áreas de carga y descarga;

1.1 Departamento de Normatividad

- I. Coadyuvar con autoridades estatales de movilidad en los operativos de transporte público y/o de carga;
- II. Coadyuvar con autoridades internas municipales en los operativos de seguridad pública implementados en el transporte público y/o de carga;
- III. Vigilar el cumplimiento de la normatividad del transporte dentro de su competencia municipal;
- IV. Implementar operativos en las zonas de mayor afluencia de tráfico, con el objetivo de verificar que el transporte público o de carga no esté ocasionando dicho conflicto;
- V. Implementar los procedimientos y medidas de seguridad para el retiro de vehículos abandonados, cajas, camiones o vehículos que impidan la adecuada movilidad, peatonal, ciclista o vehicular, en coordinación con el departamento jurídico y de grúas;
- VI. Asegurarse que en los estacionamientos públicos se respeten los lugares destinados a personas con discapacidad;
- VII. Coadyuvar en operativos del transporte público con la finalidad de supervisar y corregir violaciones al derecho humano a la movilidad, estacionamiento en lugares prohibidos, ascensos y descensos de pasaje en lugares prohibidos, doble fila y sobre base, etc.
- VIII. Coadyuvar en la implementación y operación del proyecto de parquímetros, conforme al reglamento respectivo.

1.2 Departamento de Procedimientos Jurídicos

- I. Radicar y dar seguimiento a los procedimientos Administrativos Comunes y medidas de seguridad;
- II. Elaborar acuerdos, citatorios y desahogo de garantías de audiencia;
- III. Emitir el proyecto de resolución definitiva de los procedimientos administrativos comunes;
- IV. Coadyuvar de forma interna en los procedimientos de ejecución;
- V. Supervisar permanentemente las notificaciones, citatorios, ordenes de inspección, actas de verificación y aplicación de medidas cautelares o provisionales que realice el personal de campo;
- VI. Realizar las verificaciones, inspecciones o notificaciones personales, de los Procedimientos Administrativos Comunes o de Información Previa;
- VII. Notificar el inicio de procedimientos administrativos, citatorios y resoluciones;
- VIII. Elaborar las actas y acuerdos de medidas de seguridad para liberación de vialidades por

obstrucción y remisión de vehículos abandonados en vía pública;

- IX. Atender y dar seguimiento a los oficios recibidos y enviados por la Unidad Transparencia, Contraloría Interna, Derechos Humanos y enlace con las demás dependencias municipales;
- X. Coordinar con el área involucrada para tener elementos técnicos a utilizar en las resoluciones.

1.3 Departamento de Operativos y Asistencia Vial

- I. Ejecutar medidas de seguridad tendientes a liberar de cualquier obstáculo la vía pública y asegurar el libre uso del equipamiento urbano;
- II. Ejecutar las órdenes de retiro de rejas, cadenas, tambos, tubos, diques o cualquier otro objeto que se encuentre en la vía pública y que limite el tránsito vehicular, de motocicletas, bicicletas o peatones;
- III. Ejecutar operativos en vía pública para el retiro de bienes mostrencos o de aquellos que impidan o limiten el paso peatonal, ciclista o vehicular;
- IV. Instrumentar la ejecución de la resolución de los procedimientos administrativos comunes;
- V. Inventariar los bienes asegurados en los operativos o medidas de seguridad;
- VI. Elaborar las actas circunstanciadas y reporte fotográfico de los operativos, medidas de seguridad o ejecuciones;
- VII. Coordinar con Seguridad Pública, Obras Públicas, Servicios Públicos, Gobierno y/o Derechos Humanos su intervención en las acciones de movilidad;
- VIII. Remitir a los depósitos municipales los bienes retirados de vía pública;
- IX. Resguardar los bienes retirados de vía pública utilizados para impedir o limitar la movilidad;
- X. Acudir a los puntos de tráfico intenso para agilizar la vialidad;
- XI. Dar vialidad permanente en puntos y horarios críticos;
- XII. Atender la vialidad en cruceros, escuelas, eventos municipales y puntos críticos de tráfico;
- XIII. Intervenir como primer punto de respuesta en accidentes de tránsito suscitados en los cruceros donde se brinde la asistencia vialidad;
- XIV. Informar al área de capacitación y retroalimentarlo sobre las principales problemáticas de la movilidad en el Municipio, para la elaboración de programas de capacitación efectivos que satisfagan las necesidades de los ciudadanos;

- XV. Informar a la Dirección de Movilidad y Transporte cualquier acontecimiento, movilización social o suceso que impida la movilidad o la restrinja para que se lleven a cabo protocolos que mitiguen dicha contingencia.

1.4 Departamento de Grúas

- I. Remitir a los depósitos correspondientes a los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías o estacionamientos públicos del territorio municipal, que le indique el departamento de normatividad;
- II. Remitir a los depósitos correspondientes a los vehículos que obstaculicen las rampas para personas con discapacidad;
- III. Brindar apoyo a la ciudadanía ante fallas mecánicas de los vehículos y que impidan la movilidad en las vialidades;
- IV. Participar en los operativos de movilidad para el retiro de vehículos abandonados;
- V. Administrar los depósitos vehiculares de movilidad propios o particulares con quien se tenga convenio de colaboración;
- VI. Resguardar los vehículos y objetos asegurados en los procedimientos y operativos de movilidad, así como elaborar las actas de inventario para dichos resguardos;
- VII. Coadyuvar en los programas municipales donde soliciten apoyo de grúas;
- VIII. Realizar programas permanentes de apoyo vial;
- IX. Asistir a los ciudadanos ante contingencias como puede ser pinchadura de llanta y que impida o restrinja la movilidad en las vialidades del municipio;
- X. Apoyar en caso de desastres naturales e inundaciones o ante cualquier contingencia dentro del Municipio.

1.5 Departamento de Transporte.

- I. Coordinar las diversas tareas operativas con los diferentes grupos y cúpulas que ofrecen el servicio de transporte público dentro del municipio, así como los que lo utilizan de paso;
- II. Coadyuvar con las diferentes áreas del Gobierno Federal y Estatal para que la prestación del servicio de transporte público en sus diferentes modalidades se realice en las mejores condiciones;
- III. Realizar los estudios técnicos de los Vistos Buenos para el otorgamiento de bases de transporte de servicio público;
- IV. Verificar el cumplimiento de la normatividad de bases y lanzaderas de transporte público;

- V. Revocar los vistos buenos de las bases de transporte público que infrinjan la normatividad;
- VI. Mediar los conflictos entre el transporte público y los usuarios;
- VII. Mediar los conflictos entre los diversos grupos y cúpulas encargados de brindar el servicio de transporte público;
- VIII. Recolectar toda la información respecto de la prestación de servicio público de transporte dentro y de paso el municipio;
- IX. Intermediar con el Gobierno del Estado y los prestadores de servicio de transporte público para la solución de problemas de transporte en sus diferentes modalidades;
- X. Analizar la factibilidad para implementar programas de transporte alternativo;
- XI. Efectuar reuniones de trabajo y establecer convenios con las empresas y organizaciones concesionadas, con el objetivo de colaborar en el mejor funcionamiento del transporte y la movilidad;
- XII. Ejecutar los planes y programas del Comité Municipal de Movilidad;
- XIII. Elaborar las propuestas al gobierno estatal para la mejora del transporte público de pasajeros;
- XIV. Coadyuvar con el gobierno estatal en los operativos de transporte público en sus diferentes modalidades.

1.6 Departamento de Educación y Cultura Vial

- I. Realizar campañas de prevención de accidentes viales;
- II. Promover con la ciudadanía la cultura de la movilidad;
- III. Crear centros de capacitación en manejo defensivo y ecológico;
- IV. Programar e implementar cursos y talleres de capacitación para operadores del servicio de transporte público de pasajeros en sus diferentes modalidades;
- V. Promover y llevar a cabo, cursos y talleres de educación vial en las escuelas y en espacios públicos;
- VI. Elaborar las campañas de promoción y publicidad de la movilidad sustentable;
- VII. Realizar campañas de uso alternativo de transporte;
- VIII. Desarrollar programas de manejo defensivo y prevención de accidentes;
- IX. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación en materia de movilidad que elabora el Gobierno del Estado de México;
- X. Capacitación permanente, interna y externa en materia de movilidad;

- XI. Crear programas o acuerdos para crear centros de capacitación de motocicleta;
- XII. Revisión y supervisión de la capacitación que realizan las principales empresas de transporte de carga y transporte público de pasajeros.

1.7 Departamento de Proyectos.

- I. Realizar propuestas de mejoramiento vial con base a las necesidades de la ciudadanía;
- II. Coordinar los levantamientos y aforos que requiera la Dirección en materia de vialidad;
- III. Elaborar la Planeación y Proyectos de mejora de vialidades;
- IV. Realizar los estudios técnicos para la instalación de los dispositivos viales tales como semáforos, topes, vibradores, señalamientos verticales y horizontales, adecuaciones viales, cambio de sentido vehicular y todo aquello que sea necesario para una movilidad sustentable;
- V. Realizar los análisis de puntos críticos en las principales vías de comunicación;
- VI. Elaborar el atlas de tráfico, identificación de los factores que lo provocan y proponer medidas de solución;
- VII. Proponer a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas los programas de mantenimiento de vialidades, guarniciones, estaciones de transporte, bahías de ascenso y descenso de pasaje;
- VIII. Elaborar la planeación de cruceros seguros;
- IX. Ejecutar el programa de crucero seguro autorizados;
- X. Realizar los levantamientos y aforos que se requieran para la elaboración de la planeación y proyectos en materia de vialidad;
- XI. Elaborar y proponer los formatos para el levantamiento de la información de campo;
- XII. Elaborar la Planeación y Proyectos para mejorar las vialidades;
- XIII. Realizar los análisis de la problemática de tránsito en las principales vialidades y proponer medidas de corrección;
- XIV. Elaborar el atlas de tráfico, identificando los problemas y proponiendo las medidas de solución;
- XV. Proponer a la Subdirección de Ingeniería la factibilidad de nuevos proyectos para la mejora de la movilidad;
- XVI. Realizar la planeación de cruceros seguros.

1.8 Coordinación Administrativa

- I. Requisición de materiales y servicios;
- II. Distribución y control de insumos en las áreas de la Dirección;
- III. Gestión y control de consumo de combustible;
- IV. Registro y control vehicular de la Dirección;
- V. Registro y resguardo de bienes muebles de la Dirección;
- VI. Elaboración de constancias de permanencia e incapacidad;
- VII. Atención al Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento;
- VIII. Recepción y entrega de nómina;
- IX. Incidencias de asistencia;
- X. Gestión de altas, bajas, cambios de adscripción, horarios, vacaciones, días económicos, renuncias, etc.;
- XI. Recibir las peticiones ciudadanas;
- XII. Coordinar las respuestas en tiempo y forma a la ciudadanía del derecho de petición;
- XIII. Realizar las notificaciones del derecho de petición;
- XIV. Atender y dar seguimiento a los procesos de auditoría que realicen los diversos organismos de fiscalización;
- XV. Coordinar la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Dirección, proporcionando asesoría a los departamentos en su formulación para ponerlo a consideración del Ayuntamiento;
- XVI. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección;
- XVII. Elaborar las evaluaciones e informes de avance en los programas y presupuesto aprobado;
- XVIII. Gestionar los programas estatales y federales para la obtención de recursos aplicables a proyectos de movilidad y transporte municipal;
- XIX. Desarrollar un programa de seguimiento y atención ciudadana, con el fin de crear un enlace permanente de comunicación;
- XX. Llevar el control de todas las peticiones ciudadanas recibidas y canalizarlas a las áreas para su atención;
- XXI. Controlar la base de datos general y los informes de actividades de la dirección;
- XXII. Coordinar la elaboración de los proyectos de movilidad, a fin que se ajusten a las políticas públicas emanadas del H. Ayuntamiento;



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2022 – 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca,
Capital del Estado de México".



- XXIII. Coordinar y supervisar la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y servicios de los departamentos y subdirecciones de Movilidad y Transporte;
- XXIV. Controlar y dar seguimiento a las campañas efectuadas en redes sociales;
- XXV. Coordinar con las diversas Direcciones de la Administración Pública Municipal los programas integrales donde participe la Dirección de Movilidad y Transporte;
- XXVI. Detectar las debilidades, riesgos y desviaciones a fin de proponer acciones correctivas;
- XXVII. Elaborar el plan de mejora continua;
- XXVIII. Dar orientación, seguimiento y canalizar a oficialía de partes, las peticiones ciudadanas que ingresen por redes sociales;
- XXIX. Llevar el control, dar seguimiento y contestación a las peticiones competentes a esta Dirección de Movilidad y Transporte que ingresen por Plataforma Digital del H. Ayuntamiento;
- XXX. Llevar un registro de las zonas (colonias) en donde se realicen actividades competentes a esta Dirección y mantenerlas al día, con la finalidad de observar y analizar el desplegado de productividad y estadística de la Dirección de Movilidad y Transporte.



X. GLOSARIO

Accesibilidad: Condición esencial de los servicios públicos que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior el fácil desplazamiento por parte de toda la población.

Ámbito de Competencia: Es el marco en el que una autoridad puede actuar de acuerdo a las atribuciones asignadas.

Administración Municipal: Gestionar o manejar recursos, en este caso, se trata de recursos de origen público.

Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos.

Bacheo: Arreglar las vías públicas rellenando los baches.

Balizamiento: Grupo de señales con las que se baliza un lugar, casi siempre para indicar peligros o para facilitar el tráfico.

Cabildo: El Ayuntamiento reunido como asamblea deliberante y de carácter colegiado, conformado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

Congruencia: Orientar el marco regulatorio, el diseño institucional, la política pública, los mecanismos y fuentes de financiamiento, a fin de establecer las estrategias para fomentar el derecho humano de la movilidad.

Control: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Control de gestión: Es el proceso administrativo que sirve para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos organizacionales previstos por la dirección.

Convocatoria: Documento por el cual se hace público un proceso de licitación, al ser difundido en la prensa escrita y los medios electrónicos que disponga el área competente.

Contraloría: Órgano de control interno de las dependencias, entidades estatales y municipios.

Coordinación: Sumar y coordinar esfuerzos a nivel interinstitucional con los sectores social, público y privado, con la participación de los distintos niveles de gobierno a fin de procurar el derecho a la movilidad.

Dependencia: Área administrativa que depende de otra de mayor jerarquía.

Eficiencia: Fomentar la oferta multimodal de servicios, la administración de flujos de personas que se mueven en los distintos modos de transporte.

Enlace: Es quien une una cosa con otra. Es quien coordina las tareas de dos áreas administrativas.

Estructura: El concepto, que procede del latín *structura*, hace mención a la disposición y el orden de las partes dentro de un todo.

Exigibilidad: Proporcionar al ciudadano los medios eficientes que le permitan exigir el ejercicio de sus derechos a la movilidad en un marco de legalidad y rendición de cuentas.

Fianza: Es una garantía judicial que busca asegurar el cumplimiento de una obligación.

Igualdad: Fomentar que la movilidad se encuentre al alcance de todas las personas que se desplazan por motivo laboral, de estudio, comercio, servicios, recreación y cultura en territorio mexicano, con especial énfasis a grupos en condición de vulnerabilidad.

Infraestructura: Conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, o para que un lugar pueda ser habitado.

Jerarquía: Es la prioridad que se otorga para la utilización del espacio vial, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Peatones, en especial a personas con discapacidad
- b) Ciclistas
- c) Usuarios del servicio
- d) Transporte de carga
- e) Modo individual público
- f) Motocicleta
- g) Otros modos particulares

Legalidad: Garantía constitucional basada en la protección y respeto de normas jurídicas contenidas en los ordenamientos legales aplicables.

Normas de Calidad: Los estándares que, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, el convocante indica para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra sean los adecuados.

Planear: Consiste en elaborar un plan.

Procedimiento: Forma en que se llevará a cabo las distintas actividades sistemáticamente.

Programa de Ejecución: Documento que contiene los conceptos de trabajo y el calendario previsto para ejecutar la obra o el servicio.

Reglamento: Conjunto de normas jurídicas de jerarquía inferior a la ley.

Reporte: Es un informe por escrito y/o fotográfico en el que se transmite las actividades realizadas en relación a los trabajos encomendados.

Requisición: Es un documento que permite la realización de una solicitud de adquisición de un producto o servicio a nivel interno de una organización.

Responsables: Departamentos o personas que están involucrados en el cumplimiento de los objetivos y alcances.

Seguridad: Proteger la integridad de las personas y evitar posibles afectaciones a sus bienes.

Sustentabilidad: Encaminar las acciones al respecto y atención prioritaria del derecho a la movilidad.

UIPPE: Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación.

